

CONSTANCIA: El día 30 de septiembre se notificó personalmente a los demandados, los señores PABLO ALONSO CUEVAS, ELSY JANETH CARO TORRES y LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCÁ, constituyeron apoderado.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00210

Teniendo en cuenta el escrito allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar los señores PABLO ALONSO CUEVAS, ELSY JANETH CARO TORRES y LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCÁ a la abogada VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS, en los términos del poder conferido.

Una vez venza el término de traslado de la demanda se dará tramite a la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82512202966016813e171f0c6fd63960b263e206f76d5266515ac72426fcb08e**

Documento generado en 06/10/2022 05:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>